



LUNES 27 DE JULIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 170
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE ALMA FUERTE

Licitación Pública N° 01/20

Para la Explotación Comercial, Mantenimiento, Remodelación y Ampliación de los Paradores del Complejo Turístico Piedras Moras. Ordenanza N° 1697/20 – Decreto Municipal N°438/20.-

LUGAR: Almafuerde, Provincia de Córdoba.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Desde el 22 de julio al 21 de agosto 2020 de 09:00 a 12:00 horas, en el edificio municipal, sito calle Tucumán N° 777 de la ciudad de Almafuerde.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000) para una propuesta y de pesos seis mil (\$ 6.000), para presentar hasta tres (3) propuestas.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: en sobre cerrado en el Edificio Municipal conforme al artículo N° 2 del Anexo I de Requisitos y Condiciones, hasta el día 24 de agosto de 2020 a las 10:00hs. Se debe fijar domicilio especial en el radio municipal.

ACTO DE APERTURA: 24 de agosto del 2020 a las 12:00 horas, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Almafuerde, sito en la planta alta del Edificio Municipal.

TEXTO: La Municipalidad de la Ciudad de Almafuerde, Provincia de Córdoba, llama a Licitación Pública N° 01/20, para la Explotación Comercial, Mantenimiento, Remodelación y Ampliación de los Paradores del Complejo Turístico Piedras Moras de la ciudad de Almafuerde, Provincia de Córdoba,

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ALMA FUERTE

Licitación Pública N° 1/2020.....Pag 1

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Ordenanza N° 1393/2020.....Pag 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 28/2020.....Pag 3

Ordenanza N° 649/2020.....Pag 4

Decreto N° 29/2020.....Pag 4

hasta el 31/05/2030 de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1697/20 y sus anexos N° 1 y N° 2. Fecha de Apertura de Sobres 24 de Agosto de 2020 hora 12:00, lugar Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Edificio Municipal, Tucumán N° 777, Almafuerde, Provincia de Córdoba. Valor del Pliego \$ 3.000 para una propuesta y de \$ 6.000, para presentar hasta tres (3) propuestas.- Ventas del pliegos desde el día 22 de julio hasta el día 21 de agosto de 2020, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 12:00 Hs., en el Edificio Municipal. Consultas al Teléfono 03571-15354657. Almafuerde 21 de julio de 2020.- Decreto Municipal N° 438/20

Fdo: Néstor Rubén Dagum, Intendente - Fernando José Martínez, Secretario.-

4 días - N° 265803 - \$ 3837,16 - 30/07/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

ORDENANZA N° 1393/2020

Adelia María, 07 de JULIO de 2020.-

VISTO La decisión de venta de la Municipalidad respecto a la pick-up marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732 de su propiedad, y

CONSIDERANDO

Que en estos momentos, la referida pick-up se encuentra en desuso atento la necesidad de efectuar una reparación total de su motor.

Que el municipio ha recuperado dos camionetas Toyota que se habían otorgado en comodato a la Policía Local, las cuales requieren una revisión y mantenimiento General para dejarlas en funcionamiento e incorporarlas a la flota municipal.

Que el importe que ingresaría al municipio por la venta de la camioneta Peugeot, sería destinado a la reparación de las dos camionetas Toyota recuperadas que se incorporarían a la flota municipal.

Que, considerando el valor del bien a venderse, resultaría ventajoso para los intereses municipales disponer que su venta se realice por un procedimiento especial que autoriza el Art. 3 del Régimen de Contrataciones, en lugar de la licitación o remate que resultarían más costosos y demorarían la operación.

Que por ello, mediante esta Ordenanza Especial propuesta se establecerá como modo de venta un concurso particular, garantizando los principios establecidos en el Art. 9 del antes citado Régimen de Contrataciones.-

Que se pondrá un precio base, que refleja razonablemente el valor mínimo en plaza del vehículo;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.390**

Artículo 1º. OBJETO: Llamase a Concurso Especial de precios para vender la pick-up de propiedad de la Municipalidad, marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539

Dominio BXJ732. El Concurso se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.-

Artículo 2º. CONDICIONES DEL VEHÍCULO: El vehículo se venderá en el estado en que se encuentra, debiendo facilitarse las posibilidades de que los interesados procedan a su revisión.- Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el vehículo deberán encontrarse satisfechas hasta el día de la entrega de la posesión del mismo al adjudicatario.

Artículo 3º. BASE - FORMA DE PAGO: El precio mínimo que podrán ofrecer los interesados en la compra será de pesos ochenta mil pesos (\$ 80.000,00) debiendo ser rechazada toda propuesta que no alcance dicho monto.- El precio deberá ser pagado de contado.-

Artículo 4º. PUBLICIDAD: El llamado a concurso se anunciará por dos días en el diario "Puntal" de Río Cuarto, y asimismo se dará publicidad al llamado colocando anuncios en el local de la Municipalidad, instituciones del medio, lugares privados con acceso público y medios de comunicación locales.-

Artículo 5º. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO; El pliego conteniendo las bases del concurso podrá ser adquirido en la sede de la Municipalidad de Adelia María, calle Av. San Martín 260 hasta las 13 horas del día 24 de julio de 2020.-

Artículo 6º. CONFECCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas de los oferentes deberán ser presentadas por escrito, en sobre cerrado sin membrete dirigido al señor Intendente Municipal, sin enmiendas ni raspaduras que no hayan sido salvadas al pie, debiendo consignar todos los datos personales del oferente (nombre y apellido, documento de identidad, estado civil, domicilio, número de CUIT o CUIL).-

Artículo 7º. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

Los oferentes deberán acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

- a): Copia firmada de las bases del concurso y comprobante de pago del arancel, en prueba de aceptación de las condiciones establecidas.
- b): Fotocopia de las dos primeras páginas del documento de identidad, y en su caso, aquélla en que conste el último domicilio del mismo.
- c): En caso de ser personas jurídicas presentar contrato social, estatuto, constancia de CUIT y acta de designación de autoridades vigente.

Artículo 8º. MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán mantener su propuesta por un plazo de diez (10) días contados a partir de la apertura de los sobres.-

Artículo 9º. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado con la única leyenda "Concurso

de Precios Venta Pick-up "Peugeot", en la sede de la Municipalidad, hasta las 13 horas del día 31 de Julio de 2020.

Artículo 10º. DESESTIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: El proponente que desistiera de esta oferta dentro del plazo fijado en esta Ordenanza para el mantenimiento de la oferta, perderá el depósito de garantía del Concurso.-

Artículo 11º. ACLARACIONES: Los adquirentes de las bases del concurso podrán solicitar por escrito, aclaraciones y efectuar consultas hasta tres días antes de la apertura de los sobres.

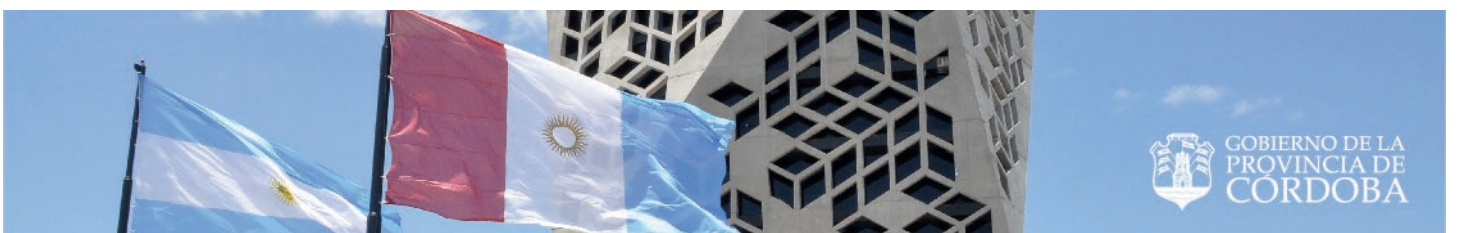
Artículo 12º. DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad desestimarás las propuestas que no se ajusten a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 13º. GARANTÍA DEL CONCURSO: El monto de la garantía del concurso, será el importe equivalente al dos por ciento (2%) de la base fijada en el Art. 3º), con cheque a la orden de la Municipalidad.

Artículo 14º. APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de los sobre con las propuestas, se llevará a cabo el día 03 de Agosto a las 12 horas, en el Despacho del señor Intendente Municipal, o a la misma hora del día hábil posterior, para el caso que la apertura fuera imposible por causa de fuerza mayor, pudiendo asistir los oferentes que deseen hacerlo.-

Artículo 15º. ADJUDICACIÓN: Será de aplicación lo dispuesto en los Arts. 10) y 11) del Régimen de contrataciones de la Municipalidad. Dictado el Decreto de adjudicación, le será notificado al adjudicatario mediante carta documento dirigida al domicilio fijado en la propuesta. En caso de que los oferentes hubiesen realizado idénticas propuestas, se invitará a mejorar oferta sólo a los oferentes que hicieron propuestas iguales y más elevadas que el resto de los presentantes. La mejora de oferta se realizará en sobre cerrado, firmada por el oferente, dentro de los dos días de recibida la invitación de mejorar oferta. Recepcionados los sobres, se notificará a los oferentes de la fecha y hora de apertura de los mismos. En el supuesto caso de nueva igualdad de ofertas, se realizará mediante sorteo público que se efectuará sólo entre los oferentes que hicieron mejora de oferta iguales por la autoridad competente, bajo la fiscalización del señor Juez de Paz de la localidad, y la participación de los oferentes interesados.

Artículo 16º. PAGO - FIRMA DE DOCUMENTACIÓN: El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio propuesto dentro de los tres días siguientes de la notificación, mediante depósito en la cuenta.10001/4 del Banco Provincia de Córdoba, o con cheque certificado. En el mismo acto se suscribirá la documentación necesaria para concretar la transferencia del Dominio ante el Registro del Automotor, que será presentada de inmediato. Los costos de transferencia serán íntegramente a cargo de Adjudicatario.



Artículo 17°. ENTREGA DEL AUTOMOTOR: La posesión del automóvil será entregada en el momento en que la documentación para su transferencia sea ingresada en el registro del automotor.-

Artículo 18°. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO: "Si el adjudicatario no concurriera a firmar la documentación necesaria para la transferencia, o no efectuara el pago en el plazo otorgado, se dejará sin efecto la adjudicación, y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por: a) adjudicar la unidad al proponente que hubiera presentado la segunda mejor oferta, ó, b) declarar desierto el concurso, procediendo a efectuar la venta directa del vehículo, en un precio superior al de la segunda mejor oferta.

Artículo 19°. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La Municipalidad devolverá los depósitos en garantía o los cheques entregados a quienes no hubieren resultado adjudicatarios, luego de vencido el plazo establecido en

el Art. 9. al adjudicatario le será restituida una vez inscripto el automóvil a su nombre en el registro del automotor.

Artículo 20°. NORMA SUPLETORIA: En todo lo no expresamente establecido en esta Ordenanza, serán de aplicación las Normas del Régimen de Contrataciones de la Municipalidad.

Artículo 21°. COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: RENE MARIO CASANOVA - Presidente Consejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario Consejo Deliberante .-

13 días - N° 264557 - s/c - 31/07/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

DECRETO N° 28/2020

San José, Departamento San Javier, 20 de julio de 2020

Y VISTO: La declaración de la emergencia pública de carácter sanitario, establecida por el Gobierno nacional mediante el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/20 en el marco de la Ley Nacional 27541, sus normas modificatorias y complementarias y la sanción de la Ordenanza N° 641/2020 de fecha 04 de Mayo.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba se encuentra adherida a la referida emergencia pública de carácter sanitario.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, en los distintos niveles estaduales (Nación, provincia y municipio), se disponen las medidas de organización y ejecución del sistema de salud, tanto en el sector público como en el privado a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a la toma de medidas y ejecución de acciones sanitarias de excepción, en el marco de la emergencia decretada.

Que por resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y sus modificatorias Resolución N° 382/2020, se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinario conformado por distintas instituciones nacionales, provinciales y municipales; el denominado Centro de Operaciones de Emergencia (C. O. E.) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia ocasionada por el coronavirus (Covid-19).

Que por medio de la Ordenanza N° 641/2020 de fecha 4 de Mayo, se creó el Comité de Actuación municipal, mientras dure la vigencia de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud respecto al Covid-19, el que tendrá su funcionamiento en el ámbito de la localidad de San José y cuya tarea principal es la de velar por la creación, adecuación y cumplimiento del conjunto de previsiones y medidas de carácter general y particular tendientes a prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de la pandemia existente, trabajando a tales efectos en forma conjunta con el

pre mencionado Centro de Operaciones de Emergencias regional (C.O.E.), dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los fines de la coordinación de acciones.

Que con fecha 16 del corriente mes y año se detectó en la Ciudad de Villa Dolores el primer caso positivo confirmado de COVID 19, siendo dicha circunstancia lo suficientemente justificante para perder el estatus de "Zona blanca" que venía manteniendo nuestro Valle de Traslasierra y sus localidades. .-

Que como consecuencia de ello, muchas de las actividades que se encontraban flexibilizadas a través de los diferentes protocolos debidamente aprobados en su oportunidad, deberán suspenderse hasta que la situación epidemiológica amerite que puedan volver a implementarse a los fines de poder realizarse tales actividades nuevamente. Que entre ellas, deviene procedente y razonable evitar las aglomeraciones de personas, por lo que deben suspenderse el funcionamiento de peluquerías, la práctica de los deportes que estaban permitidas, funcionamiento de bares y restaurantes, reuniones familiares y de amigos, debiendo extremarse las medidas de cuidado personal y las que deben aplicarse en los comercios habilitados.

Que por medio del Decreto N° 19/2020 de fecha 17 de junio, se estableció la vigencia de la Fase 3 del aislamiento social, preventivo y obligatorio en nuestra localidad, estableciéndose asimismo, la facultad de poder prorrogar dicha vigencia, según el estado y evolución de la situación epidemiológica en general.

Que el Comité de Actuación municipal decidió en la reunión del día de la fecha, luego de un pormenorizado análisis, establecer las nuevas adecuaciones en un todo de acuerdo al estado actual de la situación epidemiológica existente, con las adecuaciones necesarias para nuestra realidad local, considerando necesario, oportuno y razonable el mantenimiento de la Fase 3, ya aludida.

Que el municipio cuenta con el poder de policía y facultades a efectos de aplicar la presente normativa dentro del ejido local.

Que es por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido por la Ley N° 8102, POR ELLO,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

ART. 1°.-PRORROGASE la plena vigencia de la FASE 3 del aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito de la localidad según decreto 25/2020 de la fecha 8 de julio.

ART. 2°.- PERMITASE en el ámbito del radio municipal, las actividades incluidas por el gobierno provincial a través del Centro de Operación de Emergencia (C.O.E.), a las cuales adhiere el Comité de Acción Municipal, tendrá vigencia a partir del día 21 de julio, a saber:

- Protocolo para peluquerías.
- Protocolo para agencias de juego - quiniela.
- Protocolo de esparcimiento: caminatas (solo en grupos de 2 personas)

Que dicho protocolo se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

ART. 3°.- MANTENGASE la suspensión de la vigencia de los protocolos referidos al funcionamiento de la práctica de deportes, reuniones familiares y de amigos, suspensión del funcionamiento de bares y restaurantes que solo podrán funcionar a través de delivery.

ART. 4°.- ESTABLEZCASE que la suspensión establecida en el artículo anterior, tendrá vigencia hasta el día 29 de julio del año en curso inclusive, pudiendo prorrogarse si así lo amerita el estado de la situación epidemiológica local. Quedando autorizadas las siguientes actividades con los siguientes horarios:

- Supermercados, mini mercados, despensas, carnicerías, verdulerías, panaderías, forrajería, venta de artículos de limpieza, venta de combustibles y lubricantes, red de cobranzas extra bancarias y empresas de medios de pago, kioscos, quinielas, peluquerías, librerías, venta de insumos de repostería, Tiendas, venta de indumentaria ferreterías y corralones: De Lunes a Sábado de 7:00 Hs. a 13:00 Hs y de 16:00 Hs a 20:00 Hs. Domingos de 7:00 Hs. a 13:30 Hs. ÚNICAMENTE.
- Farmacias: De Lunes a Domingo de 7:00 Hs. a 21:00 Hs.
- Únicamente por DELIVERY venta de comidas y heladerías: De Lunes a Domingo de 11:00 Hs. a 13:30 Hs. y de 18:00 hs a 22:00 hs.
- Caminatas: Todos los días en el horario de 09:00 hs. a 17:00 hs.
- Obras privadas: De Lunes a sábados horario corrido de 8:00 Hs. a 18:00 Hs.

ART. 5°.- INTENSIFIQUESE la aplicación de las medidas de bio seguridad para el cuidado personal de la población como así también las que deben aplicarse en los comercios habilitados, las cuales se encuentran en vigencia a través de los protocolos pertinentes.

ART. 6°.- ESTABLEZCASE que para la circulación de los vecinos de la localidad, hacia la Ciudad de Villa Dolores por motivos esenciales, deberán completar un documento con carácter de declaración jurada, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta formando parte de la presente normativa.

ART. 7°.- SOLICITESE la colaboración del personal de la Sub-Comisaria de San José para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ART. 8°.- ENVIASE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad – referéndum".

Art.9°.- COMUNIQUESE, dese copia al Comité de Actuación municipal, al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) regional, publíquese en el Boletín oficial, dese al Registro municipal y archívese.

FDO SEC. DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 266239 - s/c - 27/07/2020 - BOE

ORDENANZA N° 649/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 649/2020

Art. 1°.- RATIFICASE "ad referéndum" el Decreto N°28/2020 de fecha 20 de julio del corriente año, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente ordenanza se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.020-

FDO PRESIDENTA DEL HTC PROF. ANALIA ARCE Y LA SECRETARIA DEL HTC PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 266243 - s/c - 27/07/2020 - BOE

DECRETO N° 29/2020

San José, Departamento San Javier, 23 de Julio de 2020

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 29/2020.



Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 649/2020, ratificando el Decreto N° 29/2020.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO SEC DE GOB. SR.JOSÉ AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL
SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 266259 - s/c - 27/07/2020 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

